

**ORD.: N° 3356/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003719**

**MAT.:** Responde Solicitud de acceso a la  
información.

**RECOLETA,** 07 de enero de 2020

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: RICARDO MALDONADO MELÉNDEZ –**

Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de diciembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Favor informar el motivo el cual el Cementerio General de la comuna de Recoleta, no realiza la compra de petróleo para el Horno crematorio a través de convenio marco, como lo señala la ley y se compra a través de licitación pública, la cual el costo es mucho más elevado que el valor de convenio marco. Y a la vez solicito certificación de estanques de hornos crematorios (Petróleo)"*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Cementerio General,

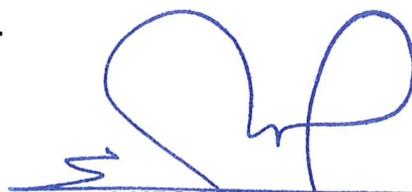
1.- Las compras de petróleo para los hornos crematorios del Cementerio General se hacen mediante la modalidad de convenio marco establecido en la Ley 19.886 y no mediante licitación pública como afirma el solicitante.

2.- Se adjunta copia de factura de compra de los nuevos estanques y la resolución de la SEC que da cuenta de su certificación. Es importante indicar que los documentos adjuntos constituyen suficiente certificación para funcionamiento de los estanques indicados de acuerdo al Decreto 379 del Ministerio de Economía Fomento Y Reconstrucción que "Aprueba reglamento sobre requisitos mínimos de seguridad para el almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados a consumos propios".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

LMU/hca/ltg